



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 OCT, 2018

S.G.A

E-006932

Señor
GABRIEL PIÑERES BUENAVENTURA
Representante Legal
Baterías Willard S.A.
Calle 75 N° 59 - 45
Barranquilla - Atlántico

REF: RESOLUCION No. 00000812 26 OCT. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. .

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGANRES
DIRECTOR GESTION AMBIENTAL (E)

Exp: 0827-006

I.T. 1120 28/08/2018

Proyectó: M. García. Abogado/ Odair Mejía M. Supervisor

VºB: Ing Lilibana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Gloria Taibel Arroyo. Asesora Dirección (E)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000812 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO."

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales conferidas en el Acuerdo N°012 de fecha 20 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0631 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 000223 del 28 de Abril de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de Vertimientos y permiso de emisiones atmosféricas a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, para las aguas residuales ARnD, que se generan en su actividad productiva de Fabricación de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores, por el termino de cinco años (5), sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que mediante la Resolución No. 00046 del 04 de febrero de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., renovó permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, para las aguas residuales ARnD, que se generan en su actividad productiva de Fabricación de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores, por el termino de cinco años (5), sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que con el radicado N°001116 del 06 de febrero de 2018, la empresa WILLARD S.A., solicitó renovación del permiso de vertimientos, renovado con la Resolución No. 00046 del 04 de Febrero de 2013. La solicitud se realiza conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1075 de 2015 (renovación de un permiso de vertimientos).

Que la solicitud se realizó conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 de 2015, es decir dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso; y teniendo en cuenta que a fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento, razón por la cual la empresa se ve incurso en la condición establecida en el inciso 2 del artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, que exige verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización, como condición única para solicitar y acceder a la renovación del permiso aludido.

Que con el Oficio N°001233 del 05 de marzo de 2018, esta Entidad solicitó a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., presentar a la última caracterización realizada en el segundo semestre de 2017, para continuar con el trámite respectivo.

Que con los radicados No. 002595 y 2596 del 20 de marzo de 2018, respectivamente la empresa BATERIAS WILLARD S.A., presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el informe de resultados y análisis en muestras ambientales: Caracterización de vertimientos, segundo de 2017.

Que a través del Auto N° 941 del 29 de junio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite del permiso de Vertimientos de las aguas residuales no domesticas ARnD, a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, que se generan en su

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~Nº 0000812~~ Nº 0000812 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

actividad productiva de Fabricación de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores, renovado con la Resolución No. 00046 del 04 de febrero de 2013.

Que el radicado N°0069965 del 26 de julio de 2018, registra el soporte del pago por concepto de evaluación de la renovación del Permiso de vertimientos líquidos y el soporte de la publicación de la parte dispositiva del Auto No.000941 del 2018, ya identificado.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico propias de la C.R.A. y con la finalidad de verificar la procedencia de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas de la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica a la empresa en referencia, en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, el 16 de agosto de 2018, determinando en el Informe Técnico N°001120 del 28 de agosto de 2018, los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Baterías Willard S.A., se encuentra desarrollando normalmente sus actividades productivas de fabricación y distribución de baterías para automotores.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de seguimiento al Permiso de Vertimientos Líquidos de la empresa Baterías Willard S.A., se observó:

El Agua residual no domestica (ARnD) generada proviene de la mezcladora -empastadora, lavado de batearías (línea de nivelado), agua de TROMEL (lavado de placas de plomo), agua de purga de torres de enfriamiento, área de lavandería (lavado de uniformes). Las aguas residuales son tratadas en un sistema de tratamiento –Planta Compacta, con todos los sistemas integrados y al final el agua se depura en unos filtros de intercambio iónico.

En el Proceso de empastado (empastadoras 1 y 2). Estas aguas se conducen a través de canales y se recolectan en una piscina ubicada en el área de expandido, desde donde se bombean hacia el tanque homogeneizador de la PTAR

En el área de lavado de Baterías (línea de nivelado): Estas aguas se conducen a través de tubería de PVC hasta un depósito colector y de aquí se bombean al tanque homogeneizador de la PTAR.

En la lavandería de uniformes de trabajadores de la planta. Estas aguas también llegan a un deposito colector y de aquí son bombeadas al tanque homogeneizador de la PTAR

Lavado de TROMEL: lavado de placas de plomo rechazadas. Es un proceso en circuito cerrado, donde las aguas de lavado se recirculan constantemente hasta que se saturan y se envían al tanque homogeneizador de la PTAR para su tratamiento.

Se cuenta con Filtro Prensa para deshidratar los lodos de la PTAR, para efectos de su disposición final con gestor especializado. Las aguas generadas en filtro se retornan a la piscina de entrada del sistema de tratamiento de aguas residuales para su tratamiento

copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

Una parte de las aguas residuales no domesticas tratadas (ARnD) se vierte al alcantarillado de PIMSA y la otra parte se almacena en dos (2) tanques para recircular al proceso. Las aguas residuales domésticas son vertidas puntalmente al alcantarillado de PIMSA.

Los lodos de la PTAR y los lodos generados en la máquina mezcladora y en la sección de empaste, están siendo entregados a TECNIAMSA S.A. E.S.P., para su disposición final. Los Lodos se almacenan temporalmente los tanques metálicos dentro de la planta de Willard, de donde son recogidos por el gestor mensualmente.

Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR. Se hace mantenimiento general mensualmente y algunas actividades se hacen semanalmente como la regeneración de la resina de las columnas, la purga los lodos, el lavado del clarificador, el lavado del tanque de paso, entre otras.

También se informó que se realizaron algunas adecuaciones en la PTAR, consistentes en: Se triplicó la capacidad del sistema de intercambio iónico (repotenciada), se instaló controlador automático de pH para las aguas de entrada a la PTAR, se cambió de coagulante de sulfato de aluminio a un polímero y se hizo un refuerzo en fibra de vidrio a la estructura de Planta de tratamiento.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 001116 del 06 de febrero de 2018, contiene la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, renovado mediante Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013. La solicitud se realiza conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1075 de 2015 (renovación de un permiso de vertimientos).

El Oficio N°001233 del 05 de marzo de 2018, la CRA da respuesta al Radicado No. 001116 del 06 de febrero de 2018 y solicita a la empresa presentar a la CRA la última caracterización realizada en el segundo semestre de 2017, para continuar con el trámite respectivo.

El radicado No. 2596 del 20 de marzo de 2018, la empresa da respuesta indicando que presentó el estudio de caracterización del primer semestre de 2017, con el radicado No. 008927 del 27 de septiembre de 2017, y el estudio de caracterización del segundo semestre de 2017 se entregó a la CRA con Radicado No. 2596 del 20 de marzo de 2018.

3.1 Evaluación de la solicitud:

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento.

Se procede a evaluar la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Japod

Ad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº 000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Descripción del sistema de Manejo de Vertimientos de Baterías WILLARD S.A., -PIMSA Malambo.

A continuación se hace una leve descripción del sistema de Manejo de Vertimientos de Baterías WILLARD S.A. Planta Malambo por elementos y detallada por función.

Las aguas residuales son tratadas en un sistema de tratamiento –Planta Compacta, con todos los sistemas integrados y al final el agua se depura en unos filtros de intercambio iónico. La PTAR está diseñada para una capacidad de tratamiento de 16 gpm., y consta de los siguientes procesos:

- 1- Unidad Mezcla rápida
- 2- Unidad de Floculación
- 3- Unidad de Sedimentación
- 4- Unidad de Filtración
- 5- Unidad de Intercambio Iónico
- 6- Filtro Prensa (manejo de lodos)
- 7-Sistema de control eléctrico.

FUNCIONAMIENTO: El agua residual es impulsada por la bomba hidroneumática y entre los puntos de succión y descarga el equipo de control verifica y ajusta el pH mediante la dosificación de cal hidratada o ácido. Antes que se descargue el agua a la cámara de mezcla rápida se le adiciona un floculante e ingresa después a la cámara de agitación, luego sigue al sedimentador, filtro, cámara de paso y columna de intercambio iónico. En el sedimentador el tubo indicador señala cuando se le debe realizar la purga de lodo que descarga al lecho de secado para su disposición final. El agua de lavado de los filtros se regresa al tanque de igualación. En la unidad de intercambio iónico se utiliza para remover la concentración baja de plomo.

Tabla No. 1 -Descripción general de los equipos.

Equipo	Marca	Referencia	Función
Bombas Dosificadoras	EMEC	CMS MF	son dos bombas dosificadoras encargadas de realizar el bombeo de los tanques con químicos al sistema de mezcla rápida 1. Para el coagulante 2. Para la Seda Caustica (regular el pH)
Microprocesador digital de pH	EMEC	LDPH	Verificar el pH del agua sea el adecuado para el proceso de coagulación.
Agitador	TECNOVA	0 755-100YN	Mantener la mezcla del agua homogénea y permitir aglomerar y consolidar los flocs
Variador de Velocidad	DELTA	VFD007L21A	Ajustar la velocidad del agitador
Panoles de sedimentación	PSA-ABS	MSA-ABS3	Aumentar la tasa de remoción de lodos sedimentables.
Válvulas de PVC	TECNOPLASTIC	DS3	Control del paso del agua de una unidad a otra
Tanque de control eléctrico	ASA	TC-80525	Controlar y proteger los equipo eléctricos
Escalera y puente	ASA	TC-1716	Inspeccionar el proceso, y operar válvulas de los filtros
Módulos	ASA	TC-1716-800TM	Tratar el agua residual por procesos físicos-químicos

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000812 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

Características del permiso de Vertimiento:

Fuente Receptora del vertimiento:	Alcantarillado de PIMSA.
Caudal de la descarga: m ³ /año	1L/s equivalente a 21600L/día = a 432 m ³ /mes = a 5184 m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	20 días/mes
Tiempo de descarga:	6 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente
Coordenadas punto de descarga Alcantarillado	PIMSA: 10° 50' 02.43"N, 74° 46' 07.30"O.
Fuente de abastecimiento de agua:	Acueducto de PIMSA.

3.2- CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS:

La empresa Baterías Willard S.A., en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, presentó a esta Corporación mediante oficio Radicado No. 002595 del 20 de marzo de 2018 los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales efectuada en el mes de Noviembre 2017, correspondiente al segundo semestre de 2017.

Este monitoreo fue realizado por la firma, SERAMBIENTE S.A.S acreditado bajo resolución del IDEAM No 2191 del 7 de octubre de 2015 (que modificó la Resolución No. 1556 del 14 de Agosto de 2015), y SGS COLOMBIA S.A acreditado bajo resolución del IDEAM No 1566 del 21 de julio de 2016 que extiende el alcance de la acreditación. Monitoreo de parámetros de campo: MCS Consultoría y monitoreo ambiental SAS, con acreditación del IDEAM mediante Resolución No. 0049 del 16 de enero de 2017

TOMA DE MUESTRAS: La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater*. Inmediatamente fue tomada la muestra, fue enviada al laboratorio para su procesamiento.

La Planta de Tratamiento de agua residual de la empresa Baterías Willard S.A., trabaja en forma intermitente, tratando baches de agua residual con base en descargas controladas después de su recirculación a planta. El volumen de agua una vez tratado luego de veinticuatro (24) horas, es vertido al alcantarillado de PIMSA.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Para efectos de comparar los resultados obtenidos con la norma vigente en materia de vertimiento, se utilizó como marco normativo la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, concretamente el artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015.

Laboratorio soporte de Muestreo: MCS consultoría y monitoreo ambiental S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante Resolución No. 0869 del 27 de mayo de 2016

RESULTADOS OBTENIDOS –SEGUNDO SEMESTRE DE 2017.

Tabla No. 2 -Parámetros de Campo Analizados segundo semestre de 2017.

Japou

5/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º **00000812** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO."

Parámetros de Campo	Salida de la PTAR	Valor de referencia Artículo 73, Decreto 1594/84	Unidades	Cumplimiento
pH, mínimo	5,16	De	Unidades de hidronio	Si cumple
pH, máximo	8,03	5 - 9		
Temperatura máxima	33	<40	°C	Si cumple

Tabla No. 3 -Resultados: Parámetros de Lab. Analizados segundos semestres 2017.

Parámetros	Resultado	Norma (artículo 13 y 16 de la Res 0631 de 2015)	Cumplimiento
Generales			
pH Unidades	7,15,16 - 8,03	6,00 - 9,00	si cumple
DQO (mg O ₂ /L)	32,4	100x1,5= 150	si cumple
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	14,58	50x1,5= 75	si cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	12,42	50x1,5= 75	si cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	<0,1	1x1,5= 1,5	si cumple
Grasas y Aceites (mg/L)	5,382	15x1,5= 25,50	si cumple
Fenoles mg/L	0,1002	0,20	si cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) mg/L	3,68	análisis y reporte	reportado
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP) (mg/L)	2,82	10,00	si cumple
Iones			
Cianuro total (CN ⁻) (mg/L)	<0,010	0,10	si cumple
Sulfatos (SO ₄ ²⁻) (mg/L)	20,036	análisis y reporte	reportado
Metales y Metaloides			
Aluminio (Al) (mg/L)	0,5884	3,00	si cumple
Arsénico (As) (mg/L)	<0,0045	0,10	si cumple
Bario (Ba) (mg/L)	<0,141	1,00	si cumple
Cadmio (Cd) (mg/L)	<0,0048	0,05	si cumple
Cinc (Zn) (mg/L)	<0,1588	3,00	si cumple
Cobre (Cu) (mg/L)	0,01008	1,00	si cumple
Cromo (Cr) (mg/L)	0,00584	0,50	si cumple
Estaño (Sn) (mg/L)	<0,0099	2,00	si cumple
Mercurio (Hg) (mg/L)	<0,0006	0,01	si cumple
Níquel (Ni) (mg/L)	0,0054	0,50	si cumple
Plata (Ag) (mg/L)	<0,007	0,20	si cumple
Plomo (Pb) (mg/L)	0,0748	0,20	si cumple
Otros parámetros para análisis y reporte			
Acidez Total (mg/L CaCO ₃)	4,94	análisis y reporte	reportado
Alcalinidad Total (mg/L CaCO ₃)	63,20	análisis y reporte	reportado
Dureza Cálrica (mg/L CaCO ₃)	3,88	análisis y reporte	reportado
Dureza Total (mg/L CaCO ₃)	6,32	análisis y reporte	reportado
Color real 436 nm (m ⁻¹)	<1,190	análisis y reporte	reportado
Color real 525 nm (m ⁻¹)	<0,580	análisis y reporte	reportado
Color real 620 nm (m ⁻¹)	<0,270	análisis y reporte	reportado

Se Anexa:

Anexo 1: Registro de campo (planillas)

Anexo 2: Resultados de laboratorio

Anexo 3: Resoluciones de acreditación del IDEAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **NO. 000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

La empresa Baterías WILLARD S.A., cumple con la Normatividad ambiental vigente para vertimientos líquidos a un Alcantarillado público (Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, concretamente el artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

4.1- La Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013, La CRA renueva un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Baterías Willard S.A., por el término de 5 años y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

ARTICULO PRIMERO
(1)- Presentar semestralmente caracterización de las aguas residuales industriales tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, durante 5 días consecutivos tomando muestras compuestas.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Radicado No. 002595 del 20 de marzo de 2018 (segundo semestre de 2017), Radicado No. 008927 del 27 de septiembre de 2017 (primer semestre de 2017), Radicado No 0001461 del 20 de Febrero de 2017(primer semestre de 2016), Radicado No. 014351 del 04 de octubre de 2016 (segundo semestre de 2016), Radicado 006110 del 09 de Julio de 2015 (primer semestre de 2015), Radicado 002640 del 01 de abril de 2016 (segundo semestre de 2015).
ARTICULO SEGUNDO
(1)- Dar cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 – registro de actividades de mantenimiento.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR. Se hace mantenimiento general mensualmente y algunas actividades se hacen semanalmente como la regeneración de la resina de las columnas, la purga los lodos, el lavado del clarificador, el lavado del tanque de paso, entre otras.
(2)- En un término de 30 días presentar a esta Corporación la información relacionada en el artículo 72 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 – la presentación de la información relacionada con la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Radicado No. 007596 del 04 de septiembre de 2013.
(3)- Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y al artículo 25 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Durante la visita técnica de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de esta obligación.
(4)- Presentar en un término de 60 días, el Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos, ajustado a la resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Fue aprobado por la CRA mediante Resolución No. 0815 del 14 de noviembre de 2017.
ARTICULO TERCERO
(1)- Informar sobre la gestión y manejo integral de los Lodos industriales generados en la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), los cuales están caracterizados como residuos peligrosos (compuestos de Plomo).
(2)- Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los lodos industriales generados en la PTAR., con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
(3)- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores de los lodos industriales generados en la PTAR.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 004571 del 22 de mayo de 2014 se informó sobre la gestión. Los lodos de la PTAR y los lodos generados en la máquina mezcladora y en la sección de empaste, están siendo entregados a TECNIAMSA S.A. E.S.P., para su disposición final. Los Lodos se almacenan temporalmente los tanques metálicos dentro de la planta de WILLARD, de donde son recogidos por el gestor mensualmente.

4.2- El Auto No. 001296 del 29 de Diciembre de 2014, la CRA establece unos requerimientos a la empresa Baterías WILLARD S.A.

1- En lo sucesivo seguir cumpliendo con la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013.

Japari

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º **00000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Ver numeral 21.1 (cumplimiento de la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013).
2- De manera inmediata ajustar el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud, conforme la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 006531 del 24 de julio de 2017, se presenta el Plan Ajustado a los términos de referencia... Fue aprobado por la CRA mediante Resolución No. 0815 del 14 de noviembre de 2017.

4.3- El Auto No. 00764 del 29 de septiembre de 2015, Auto No. 001747 del 29 diciembre de 2015, requerimientos iguales a la empresa Baterías Willard S.A.

1- En lo sucesivo seguir cumpliendo con la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013.
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = Ver numeral 21.1 (cumplimiento de la Resolución No. 000046 del 04 de Febrero de 2013).

4.4- El Auto N° 160 del 13 de Febrero de 2017, requerimientos a la empresa Baterías WILLARD S.A. :

1- un término de 30 días calendarios a partir de la ejecutoria de presente proveído, realice y presente ante esta corporación, una nueva toma de muestra para el contaminante Antimonio con un laboratorio microbiológico acreditado pro el IDEAM, como quiera que los presentados mediante radicado No. Oo2640 del 01 de Abril de 2016 se rechazan por la falta de acreditación del laboratorio microbiológico LABORMAR, el cual no contaba con dicha acreditación.				
SI CUMPLE.				
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 006530 del 24 de julio de 2017, entrega respuesta al Auto N° 160 del 13 de Febrero de 2017 con relación al Parámetro de Antimonio y presenta los resultados de una nueva recolección de muestra (realizada en mayo de 2017) para soportar con un nuevo análisis los resultados por intermedio del laboratorio SGS Colombia LTDA con Resolución de Acreditación 1566 del 21 de julio de 2016. Esta información fue presentada en el concepto originado por seguimiento ambiental del año 2017				
Resultados:				
Parámetro	Unidades	Promedio concentración durante la caracterización	Valor límite máximo permisible	Estado de cumplimiento
Metales				
Antimonio	mg/L	0,082	N.E.	-
De acuerdo al Auto N° 160 del 13 de Febrero de 2017, la empresa Baterías Willard S.A., debía monitorear el parámetro antimonio con un laboratorio acreditado por el IDEAM.				
Si son válidos, ya que el análisis de laboratorio fue realizado por el laboratorio Microbiológico Barranquilla LMB laboratorio acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0241 del 27 de febrero de 2015 y por el laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. LABORMAR.				
2- De manera inmediata ajustar el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud, conforme la Resolución 524 del 13 de Agosto de 2012.				
SI CUMPLE				
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 006531 del 24 de julio de 2017, se presenta el Plan Ajustado a los términos de referencia... Fue aprobado por la CRA mediante Resolución No. 0815 del 14 de noviembre de 2017.				

4.5- La mediante Resolución No. 0815 del 14 de noviembre de 2017, aprueba un Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud a la empresa BATERIAS WILLARD S.A.

1- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan.
2- Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas, adoptadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial.
3- Responder porque todas las operaciones de Recibo, Cargue y Descargue de las sustancias químicas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
4- Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente e identificado en el presente plan.
y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 16 de agosto de 2018, se evidencia el cumplimiento de estas obligaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

5- Baterías WILLARD S.A., deberá divulgar el Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Malambo; ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de Baterías WILLARD S.A.
NO CUMPLE
OBSERVACIONES = En el expediente no existen evidencias del cumplimiento.
6- Baterías WILLARD S.A., debe presentar a esta Corporación en un Término de 30 días los soportes que demuestren la divulgación del Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos.
NO CUMPLE
OBSERVACIONES = En el expediente no existen evidencias del cumplimiento.
7- Baterías WILLARD S.A., debe presentar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del Plan de Contingencia para el Manejo de derrame de Sustancias Nocivas para la Salud y los recursos Hidrobiológicos.
NO CUMPLE
OBSERVACIONES = En el expediente no existen evidencias del cumplimiento.
8- Informar oportunamente a la CRA cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia, para el acompañamiento
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 16 de agosto de 2018, se informó que no han ocurrido accidentes con derrame de sustancias nocivas propiedad de WILLARD S.A.

5. CONCLUSIONES:

El Agua residual no domestica (ARnD) generada por la empresa Baterías Willard S.A., proviene de la mezcladora -empastadora, lavado de batearías (línea de nivelado), agua de TROMEL (lavado de placas de plomo), agua de purga de torres de enfriamiento, área de lavandería (lavado de uniformes). Las aguas residuales son tratadas en un sistema de tratamiento –Planta Compacta, con todos los sistemas integrados y al final el agua se depura en unos filtros de intercambio iónico.

Durante la visita técnica se evidencia un programa de mantenimiento de la PTAR y la persona que atendió la visita informó que se realizaron algunas adecuaciones en la PTAR consistentes en: Se triplicó la capacidad del sistema de intercambio iónico (repotenciada), se instaló controlador automático de pH para las aguas de entrada a la PTAR, se cambió de coagulante de sulfato de aluminio a un polímero y se hizo un refuerzo en fibra de vidrio a la estructura de Planta de tratamiento

En general la empresa Baterías WILLARD S.A., cumple con la Normatividad ambiental vigente para vertimientos líquidos a un Alcantarillado público (Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, concretamente el artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015.

- La sustancia de interés sanitario plomo no superó la concentración máxima establecida para el vertimiento. No se evidenció presencia de cadmio ni de antimonio.

La empresa Baterías WILLARD S.A., no ha dado cumplimiento a los numerales 5, 6 y 7 del artículo segundo de la **Resolución No. 0815 del 14 de noviembre de 2017** que aprueba un Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud, por tanto se le requiere el cumplimiento de manera inmediata so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental.

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

6.- DE LA DECISION ADOPTAR

En consideración a las conclusiones del Informe Técnico N°001120 del 28 de agosto de 2018, y la normativa ambiental aplicable, esta Entidad considera viable renovar el permiso de Vertimientos a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, para las aguas residuales no domésticas ARnD, que se generan en su actividad productiva de Fabricación de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores, por el termino de cinco años (5), sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, permiso otorgado por primera vez con la Resolución No. 000223 del 28 de Abril de 2008, y renovado con la resolución 00046 del 04 de febrero de 2013.

Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos de ARnD, no presentó cambio en su actividad generadora se mantienen las siguientes especificaciones:

Fuente Receptora del vertimiento:	Alcantarillado de PIMSA.
Caudal de la descarga: m ³ /año	1L/s equivalente a 21600L/día = a 432 m ³ /mes = a 5184 m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	20 días/mes
Tiempo de descarga:	6 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente
Coordenadas punto de descarga Alcantarillado	PIMSA: 10° 50' 02.43"N, 74° 46' 07.30"O.
Fuente de abastecimiento de agua:	Acueducto de PIMSA.

Igualmente el permiso de vertimiento de ARnD queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina *“le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

De la competencia de la C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo*

hacual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

0000812
RESOLUCIÓN No. DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO."

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. ibidem Renovación del Permiso de Vertimiento. "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015, "establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos".

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º **0000812** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO."

control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *"los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración."*

Que la Resolución N.º. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *"los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales"*.

Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:

Que el artículo 14 ibídem, señala *"Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades."*

Que el artículo 16 ibídem, define vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) al alcantarillado público. *Los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación: ... (...)...*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: *"Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio*

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **00000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.
En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura o quien haga sus veces al momento de la notificación, el permiso de vertimiento para las aguas residuales no domésticas ARnD, que se generan en su actividad productiva de Fabricación de Acumuladores y Pilas Eléctricas para Automotores, otorgado por primera vez con la Resolución No. 000223 del 28 de Abril de 2008, y renovado con la resolución 00046 del 04 de febrero de 2013.

PARAGRAFO: El permiso de vertimientos de las aguas residuales no domesticas (ARnD) renovado a la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, se mantiene con las mismas características del permiso otorgado.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de aguas ARnD se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- 1- Realizar semestralmente Caracterización de las aguas residuales No domesticas (industriales) a la salida del Sistema de Tratamiento -punto de descarga al Alcantarillado de PIMSA-Malambo.
- 2- Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo el artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015
3. Cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo sexto (6º) y en el Artículo 13 para la actividad de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos, aplicando la corrección propuesta en el artículo 16 de la misma Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015.
- 4- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. Para ello se debe realizar un monitoreo durante cuatro (4) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.
- 5- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- 6- Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

facial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN ~~NO.~~ 00812 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

7- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

8- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos. Disponer de manera segura con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de la PTAR.

- Presentar semestralmente a esta Corporación un informe de la disposición final de estos residuos peligrosos: que incluya Cantidades, tipo de residuo, Tipo de tratamiento y/o disposición y las respectivas certificaciones de disposición final.

9- La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentadas ante esta Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015, (renovación del permiso de vertimientos)

10- Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3¹, 2.2.3.3.4.4² y 2.2.3.3.4.16³ del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

11. De manera inmediata dar cumplimiento a los numerales 5, 6 y 7 del artículo segundo de la **Resolución No. 0815 del 14 de noviembre de 2017**, la cual aprueba un Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas para la salud.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico N°001120 del 28 de agosto de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la empresa la empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura o quien haga sus veces al momento de la notificación, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La empresa BATERIAS WILLARD S.A., identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor Gabriel Piñeros Buenaventura, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de

¹ Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015. Prohibiciones. No se admite vertimientos:...(...)

² Artículo 2.3.3.4.4. A Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

³ Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **#0000812** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARnD, A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., PARQUE INDUSTRIAS PIMSA, MALAMBO - ATLANTICO.”

la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

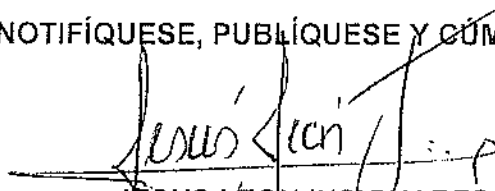
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **26 OCT. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

Exp: 0827-006

I.T. 1120 28/08/2018

Proyectó: M. García. Abogado/ Odair Mejía M. Supervisor

V°B: Ing Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Gloria Taibel Arroyo. Asesora Dirección (E)

happal